



Resolución Directoral Regional

N° 553 -2019-GOREMAD-DIRESA/DG

Puerto Maldonado, 4 OCT. 2019

VISTOS:

El Memorando N° 0305-2019-GOREMAD-CORESEVI/GR, de fecha 01 de octubre del 2019, y el Memorando N° 956-2019-GOREMAD/DIRESA-DG, de fecha 01 de octubre del 2019, que autoriza Proyectar Resolución Directoral Regional de Designación de Representante de la Dirección Regional de Salud para participar como Miembro en el Consejo Regional de Seguridad Vial de Madre de Dios, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú; reconocen que todos tienen derecho a la protección de su salud y el Estado determina la política nacional de salud, de modo que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que el Ministerio de Salud tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad en materia de Salud, y en su numeral I y II del Título Preliminar dispone que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios, es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Madre de Dios, encargada de conducir, normar, regular, implementar y controlar el funcionamiento del sistema regional de salud, en cumplimiento a la política regional y nacional de salud y enmarcado en la visión, misión y objetivos estratégicos, para tal efecto ejecuta políticas de gestión acorde a las necesidades y demanda de la población;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-96-MTC, modificado por los Decretos Supremos N° 024-2001-MTC y 027-2002-MTC se creó el Consejo Nacional de Seguridad Vial como ente rector encargado de promover y coordinar las acciones vinculadas a la seguridad y educación vial en el Perú, con las normas que la referida norma señala;

Que, asimismo mediante Decreto Supremo N° 013-2007-MTC se aprobó el Plan Nacional de Seguridad Vial 2007 – 2011, documento mediante el cual se busca impulsar una política nacional en materia de Seguridad Vial, que permita orientar la ejecución de recursos y acciones al cumplimiento del fin primordial del Estado en la materia como es la protección de la vida y seguridad de sus ciudadanos, durante su desplazamiento por el sistema vial nacional;

Que, en materia de Seguridad Vial la participación de los Gobierno Regionales resulta fundamental, teniendo en consideración sus competencias y facultades y a efectos de replicar las acciones del Consejo Nacional de Seguridad Vial en sus respectivos ámbitos, siendo necesaria la creación de los Consejos Regionales de Seguridad Vial, quienes serán los encargados de elaborar los Planes Regionales de Seguridad Vial;

Que, en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 023 – 2008-MTC, se señala que el Consejo Nacional de Seguridad Vial estará integrado, entre otros, por un Representante del Ministerio de Salud, para el caso, corresponde designar a un representante de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios ante el Consejo Regional de Seguridad Vial de Madre de Dios;



Resolución Directoral Regional

Nº 553 -2019-GOREMAD-DIRESA/DG

Puerto Maldonado, 4 OCT. 2019

Que, el artículo 17º del TUO de la Ley de Procedimientos Administrativos Generales, respecto a la eficacia anticipada del acto administrativo, señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; así también tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

En uso de las atribuciones y facultades administrativas conferidas por la Ley Nº 26842, Ley General de Salud; Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes 27950 y 28139; Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria aprobada por las Leyes Nº 27902, 28013, 28968 y 29053; y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 024-2019-GOREMAD/GR, de fecha 29 de enero del 2019, concordante con el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios aprobado por Ordenanza Regional Nº 034-2012-RMDD-CR; y con el VºBº de la Dirección Ejecutiva de Administración, Dirección Ejecutiva de Salud de Las Personas, Oficina de Personal, y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR al **Psic. Julio CCAHUAYA TUMI** como Representante de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios para participar como Miembro en el **Consejo Regional de Seguridad Vial de Madre de Dios**, con eficacia a partir del 01 de octubre del 2019.

ARTICULO 2º.- NOTIFÍQUESE, copia de la presente Resolución Directoral Regional al servidor y demás instancias competentes para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO 3º.- ENCARGAR a la Oficina de Estadística, Informática y Telecomunicaciones la publicación de la presente Resolución Directoral Regional en el Portal Institucional Web de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios.

REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCION REGIONAL DE SALUD


M.C. Ricardo Ronald TELLO ACOSTA
C.M.P. Nº 32132
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCION:
Autógrafa (02)
Administración (01)
GOREMAD (01)
Interesado (01)
Of. Personal (01)
DESP (01)
OCIEstad. (02)
JURVULNCOAJ
A. JE/JVM/msce